

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 001				Fecha: 18/01/2024	Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2023 00192	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES PEREZ	EDGAR PUENTES LLANOS	Traslado de Reposicion CGP	19/01/2024	23/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JAIRO BARREIRO ANDRADE

SECRETARIO

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA DE TRASLADO.
SECRETARÍA. Neiva, enero 18 de 2024. A la hora de las 7:00 A.M.
de hoy fijo en lista por el término de un día (Art.110 C.G.P.), los
escritos de reposición impetrados por la parte demandante y
apoderado de éste contra el auto que antecede, para efectos del
traslado a la contraparte por el lapso de 3 días (art.319 C.G.P.), que
comenzarán a correr a partir del 19 de enero/2024.

JAIRO BARREIRO ANDRADE
Secretario.

RAD.2023-00192

.rad 2023 192 ejecutivo carlos andres perez vs edagar puentes llanos

Carlos Perez <carperez@defensoria.edu.co>

Vie 15/12/2023 5:03 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

RECURSO DE APELACION.pdf;



Señor

Juez Octavo de Pequeñas Causas Multiples Competencias de Neiva

E. S. D.

Ref. CONTROL DE LEGALIDAD ARTICULO 132 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso Ejecutivo

Radicacion 2023 00192

Demandante Carlos Andres Perez Fernandez

Demandado Edgar Puentes Llanos

Carlos Andres Perez Fernández, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, de la maneras más respetuosa solicito de su despacho ejerza el respectivo Control de legalidad y en Subsidio Recurso de Reposición contra el Auto de Fecha 15 de Diciembre 2023 en lo referente a:

“...”

4. ORDENAR la entrega del Vehiculo de placas HYX 384 a la persona a quien se le retuvo el mismo, señor **HERNAN JAVIER FARFAN HORTA**, quien deberá identificarse al momento de la entrega , atendiendo a la informado en el acta de incautación de elementos de la Policía Nacional y del levantamiento del inventario del Vehiculo realizado por CAPTUCOL .

“....”

Los fundamentos facticos del presente recurso son los siguientes:

FUNDAMENTOS FACTICOS.

1. El suscrito presento demanda ejecutiva con fundamento en Titulo Valor Cheque por valor de 10 Millones de Pesos, la que fuere presentada mediante Abogado Doctor Andres Felipe Bahamon
2. En la demanda ejecutiva antes mencionada se solicito el embargo, retención y posterior secuestro del Vehiculo Chevrolet Onix LTZ 2017.
3. Su despacho mediante Auto de fecha ordeno la Admision de la Demanda junto con la respectiva Medida Cautelar
4. La cual fuera inscrita en la Oficina de transito de Pitalito, ordenandose posteriormente la respectiva retención del Vehiculo, la cual se hiciera efectiva el dia 16 de Noviembre 2023 en los alrededores del Parque leasburg de esta Ciudad, siendo retenido el Vehiculo al señor **HERNAN JAVIER FARFAN HORTA**
5. Según se desprende del Acta de incautación el señor FARFAN no soporta documento alguno que siquiera ser indicativo de ser Poseedor pacifico y de buena fe del bien retenido
6. El día 28 de Noviembre entre el Demandado señor **EDGAR PUENTES LLANOS** y el suscrito en su calidad de demandado acordamos dar por terminado el presente acudiendo a la figura jurídica del Contrato de transacción y cuyas clausulas específicas son las siguientes:

“...”

EL DEUDOR cancelara la suma de VEINTIDOS MILONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$22.6293926,40) de la siguiente manera entregansode como forma de pago y transfiriendo la propiedad y el dominio pleno del Vehiculo automotor de placas HYX 384 modelo 2017 clase Automovil, marca Chevrolet, linea ONIX, servicio particular, color rojo añejo carroceria hatsh Back, pasajeros 5, numero de motor JCK 001006 numero de chasis 9BGKT48T0204207, numero de Chasis 9BGKT48T0204207 de su propiedad al ACRREDOR

“ ”

Luego de conformidad a la clausula antes mencionada es claro que esta implícita en el presente contrato la tradición sin limitación alguna por parte del DEUDOR para con el ACREDITADOR

7. El dia 15 de Diciembre 2023 su despacho mediante Auto decreta lo siguiente:

“...”

ACEPTAR el CONTRATO DE TRANSACCION de fecha 27 de Noviembre 2023 ...

ORDENAR la terminación del presente Proceso ..

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares

4. ORDENAR la entrega del Vehículo de placas HYX 384 a la persona a quien se le retuvo el mismo, señor **HERNAN JAVIER FARFAN HORTA**, quien deberá identificarse al momento de la entrega , atendiendo a la informado en el acta de incautación de elementos de la Policía Nacional y del levantamiento del inventario del Vehículo realizado por CAPTUCOL

“...”

MOTIVO DEL DISCENSO

Tal y como se establece desde los albores de este Documento el presente Recurso ataca de manera directa la decisión enlistada en el numeral 4, y la razón es la siguiente:

Si tal y como se tiene establecido el Juzgado de conocimiento acepto el respectivo Contrato de Transaccion y cuyo eje central del mismo era el de la tradición del Automotor antes referenciado lo que de contera suponía dos hipótesis alternativas por su despacho

Tesis principal, que aceptado el respectivo Contrato de mandato tal y como en efecto se efectuo mediante Auto del 15 de Diciembre 2023 su despacho debia ordenar la entrega del mencionado Vehiculo al ACREEDOR

Tesis subsidiaria ordenar de entrega del Vehículo al señor **EDGAR PUENTES LLANOS** quien es su Propietario del Vehículo hasta tanto no se materialice la entrega del prenombrado Vehículo al ACREEDOR en materia a efectos que el citado señor pueda dar cumplimiento a lo ordenado por sus despacho al momento de aceptar el Contrato de Mandato el cual hace parte fundamental del presente Proceso.

¿Se pregunta el suscrito cual fue el Derecho que amparo su decisión en el numeral 4 del Auto aquí recurrido? señor Juez tiene usted elementos para amparar una posesión o una tenencia y de ser asi con que fundamentos facticos, probatorios y jurídicos tuvo en cuenta su despacho para tomar tal decisión

¿Acaso el señor Hernán Javier Farfán efectuó alguna reclamación en su despacho a efectos de respaldar la decisión tomada por su despacho y de ser cuales fueron los mismos? en donde la respuesta de conformidad a lo observado en el Expediente deberá resolverse de manera negativa

Señor Juez si su presidencia tenia alguna duda en punto a la entrega del Vehículo lo pertinente no era haber dado trámite al Secuestro ordenado por su despacho.

PETICION

De manera respetuosa solicito se de trámite a la presente solicitud de Control de legalidad del Auto del 15 de Diciembre 2023 y de manera específica el numeral 4 de este Auto

De manera subsidiaria se reponga el Auto de Fecha 15 de Diciembre 2023 por las razones antes mencionadas

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be "CARLOS ANDRES PEREZ FERNANDEZ". The signature is fluid and cursive, with a prominent 'C' at the beginning.

CARLOS ANDRES PEREZ FERNANDEZ

CC 77030 063 DE NEIVA

TP 121 498 DEL CSJ

**RECURSO DE REPOSICIÓN / PROCESO EJECUTIVO / RADICADO 2023 192 / DDTE
CARLOS ANDRES PEREZ FERNANDEZ / DDO EDGAR PUENTES LLANOS**

Diego Felipe Bahamón Azuero <pipebahamon831@hotmail.com>

Vie 15/12/2023 4:37 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencias Múltiple - Huila - Neiva <cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (90 KB)

01_Recurso_Reposición.pdf;

Señor(es)

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE NEIVA
E.S.D.**

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2023 00192

Demandante: Carlos Andres Pérez Fernández

Demandado: Edgar Puentes Llanos

DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y dentro del término legal, adjunto el memorial donde interpongo recurso de reposición contra del auto de fecha 14 de diciembre del 2023, y que fuera publicado por estado el día 15 de diciembre de 2023.

Cordial Saludo,

DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO

Abogado

Asesoría, Consultoría & Representación Judicial

Carrera 8 G N 26 65 B/ Los Cambulos

Cel. 300 412 8508

Neiva - Huila

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es propiedad del REMITENTE y tiene carácter confidencial, solo puede ser usada por su destinatario, ya que puede contener información de uso privilegiado o confidencial, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción total o parcial, lectura o uso, está prohibida a cualquier persona diferente a su legítimo destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, por favor disculpe, proceda a eliminarlo y hágalo saber.

EVITE IMPRIMIR, CUIDE, PROTEJA Y PIENSE EN SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE



Señor(es)
**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS
DE NEIVA**
E.S.D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2023 00192

Demandante: Carlos Andres Pérez Fernández

Demandado: Edgar Puentes Llanos

DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra del auto de fecha 14 de diciembre del 2023, y que fuera publicado por estado el día 15 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

En el auto de fecha 14 de diciembre del 2023, y publicado, el día 15 de diciembre del 2023, se resolvió lo siguiente:

- 1°. *ACEPTAR el contrato de TRANSACCION de fecha 27 de noviembre de 2023, presentado por las partes en escrito que antecede.*
- 2°. *ORDENAR la terminación del pretenso proceso, por transacción entre las partes, en razón de haberse transado la litis, tal como lo solicitan las partes en memorial que antecede.*
- 3°. *ORDENAR el levantamiento de las medidas previas, comunicándose a donde corresponda. Librense los correspondientes oficios.*
- 4°. *ORDENAR la entrega del vehículo de placas HYX384 a la persona a quien se le retuvo el mismo, señor **HERNAN JAVIER FARFAN HORTA** quien deberá identificarse al momento de la entrega, atendiendo a lo informado en el acta de incautación de elementos de la Policía Nacional y del inventario del vehículo realizado por CAPTUCOL*

El auto obedeció a la remisión de un contrato de transacción entre las partes, en donde se establecieron las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: El DEUDOR debe cancelar por la obligación que cursa en el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE NEIVA la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE

Edificio Diego de Ospina Of 508
Cel.: 300 412 8508
Correo: pipbahamond831@hotmail.com
Neiva Huila

(\$22.629.326,40), que corresponden a **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$18.857.772) por concepto de capital e intereses moratorios a favor del **ACREEDOR**, y la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (\$3.771.554,40) por concepto de honorarios a favor del **ABOGADO**.

TERCERO: El **DEUDOR** cancelara la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE** (\$22.629.326,40) de la siguiente manera: entregándole como forma de pago y transfiriendo la propiedad y el dominio pleno del vehículo automotor de placa HYX 384 modelo 2017, clase automóvil, marca Chevrolet, línea Ónix, servicio particular, color rojo añaño, carrocería Hatch Back, Pasajero 5, numero de motor JCK001006, numero de chasis 9BGKT48T0HG204047, número de serie 9BGKT48T0HG204047 de su propiedad al **ACREEDOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El vehículo propiedad del **DEUDOR** para el presente contrato de transacción se tasará en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$32.000.000).

CUARTO: El **ACREEDOR** acepta la forma de transacción y pago por parte del **DEUDOR**, reconociéndole y pagándole a favor de este ultimo la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$9.370.673,60) que corresponde a la diferencia entre la tasación del carro por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$32.000.000) y el valor total de la obligación incluyendo capital, intereses moratorios, honorarios de abogados y gastos procesales por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE** (\$22.629.326,40).

QUINTO: El **ACREEDOR** se obliga a pagar la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS** (\$3.771.554,40) al abogado por concepto de honorarios.

SEXTO: El **DEUDOR** declara que el vehículo automotor de placas HYX 384 se encuentra libre de cualquier pignoración, embargo, pleito judicial, deuda de impuestos y demás, y que tiene el pleno derecho de propiedad y dominio del mismo a su favor; sin embargo, el **DEUDOR** se compromete a sanear cualquier pignoración, embargo, pleito judicial y deuda por impuesto que estén en curso, de lo contrario el **ACREEDOR** podrá cancelar los valores adeudados y cobrarlo al **DEUDOR** mediante proceso ejecutivo.



SÉPTIMO: El **ACREEDOR** le pagara la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$9.370.673,60)** que corresponde a la diferencia entre la tasación del carro y lo cuantificado de la obligación al **DEUDOR** a la suscripción del presente contrato de transacción.

OCTAVO: El **DEUDOR** diligenciará y suscribirá los documentos pertinentes y establecidos por la secretaria de Movilidad de Pitalito para realizar el traspaso pleno de la propiedad y el dominio del vehículo automotor de placas HYX 384 a favor del **ACREEDOR** o a quien este indique. Parágrafo primero: Los costos para el traspaso será asumido como lo estipule la ley.

NOVENO: Que el **ACREEDOR** a sume los costos de los patios en donde se encuentre el vehículo automotor de placas HYX 384

DÉCIMO: En el presente contratos de transacción presta merito ejecutivo, al existir una obligación clara, expresa y exigible.

En la cláusula tercera se estableció que el **DEUDOR** cancelará la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$22.629.326,40)**; la forma de pago es transfiriendo la propiedad y el dominio pleno del vehículo automotor de placa HYX 384 modelo 2017, clase automóvil, marca Chevrolet, línea Ónix, servicio particular, color rojo añaño, carrocería Hatch Back, Pasajero 5, numero de motor JCK001006, numero de chasis 9BGKT48T0HG204047, número de serie 9BGKT48T0HG204047 de su propiedad al **ACREEDOR**

Al suscribirse el contrato de transacción, se extinguío la obligación que se había suscrito entre las partes, y las cuál estaba en litigio, por lo que correspondería hacer cumplir el acuerdo, por lo tanto, la entrega del vehículo de placas HYX384 debió ordenarse al señor **CARLOS ANDRÉS PÉREZ FERNÁNDEZ**, que como se indicó en a cláusula tercera del contrato de transacción, y se argumentó en el párrafo anterior, el mismo, hace parte como forma de pago del acuerdo de transacción, y no, como lo establece en el numeral 4 del auto de fecha 14 de diciembre del 2023, ordenarse la entrega al señor **HERNAN JAVIER FARFAN**.

PETICION:

PRIMERO: REPONER el numeral 4 del auto de fecha 14 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: ORDENARSE la entrega del vehículo de placas HYX384 al señor **CARLOS ANDRES PEREZ FERNANDEZ** conforme al contrato de transacción, toda vez, que hacer parte de la forma de pago de la obligación.

Edificio Diego de Ospina Of 508
Cel.: 300 412 8508
Correo: pipbahamon831@hotmail.com
Neiva Huila

DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO
Abogado



Atentamente,

DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO
C.C. 1.075.270.168 de Neiva
T.P. 272.925 C. S. de la J.

Edificio Diego de Ospina Of 508
Cel.: 300 412 8508
Correo: pipetbahamón831@hotmail.com
Neiva Huila